



SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P., S.L.

CVE-2026-1147 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación como personal laboral fijo de 6 Técnicos Superiores de Educación Infantil, y creación de una bolsa de contratación eventual.*

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 6 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN EVENTUAL DE CARÁCTER ORDINARIO EN LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P., S. L.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición dentro del proceso ordinario como personal laboral fijo de las siguientes plazas:

— SEIS PLAZAS DE PLAZA PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL. Grupo profesional Técnico del GRUPO 1 del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2026, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario num. 28 del 11 de febrero de 2026.

2. NORMAS GENERALES.

La presente convocatoria está basada en criterios de igualdad, mérito y capacidad, en lo que al fomento de la accesibilidad al empleo se refiere.

Así mismo cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P., S. L. convoca el presente proceso selectivo, por el sistema general de acceso libre con la finalidad de seleccionar 6 personas candidatas para el puesto de "TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL" en los centros gestionados por la Sociedad dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.



Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como lo extranjeros con residencia legal en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Sera condición mínimo indispensable:

- Estar en posesión de Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación infantil o equivalente.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán cumplirse, poseerse y acreditarse documentalmente de forma obligatoria, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y serán condición necesaria para la admisión de las personas candidatas al proceso de selección.

Serán requisitos valorables:

- Experiencia de la persona candidata como TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION INFANTIL en la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, M.P., S. L., en el sector público empresarial o fundacional, en Administraciones Públicas y en la empresa privada.

4. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a cubrir mediante el presente proceso es el de TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL, perteneciente al Grupo Profesional Técnico del GRUPO 1 del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- a) Atender al alumnado de primer ciclo de educación infantil durante el periodo lectivo.
- b) Atender al alumnado de primer ciclo de educación infantil durante el servicio de comedor escolar y en los recreos anterior y posterior a este. En el caso de no tener alumnado que haga uso del comedor, la técnico permanecerá en el aula realizando tareas de coordinación con la tutora o atendiendo al alumnado en del primer ciclo de educación infantil hasta la finalización de su jornada.



c) Desarrollar las actividades programadas, empleando los recursos y estrategias metodológicas apropiados y creando un clima de confianza.

d) Diseñar y aplicar estrategias de actuación con las familias, en el marco de las finalidades y procedimientos de la institución, para mejorar el proceso de intervención.

e) Actuar con autonomía e iniciativa en el diseño y realización de actividades, respetando las líneas pedagógicas y de actuación de la institución en la que desarrolla su actividad.

f) Cuantas otras tareas sean propias de la titulación exigida en relación con el alumnado de primer ciclo de educación infantil, según Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre por el que se establece el título de Técnico Superior de Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas.

5. SISTEMA DE SELECCIÓN.

La presente convocatoria será resuelta mediante el sistema de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes fases:

a) La fase de oposición será realizada por todas las personas aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 5.3.

5.2. Fase de Oposición.

La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

El programa de materias exigible para la realización de las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de estas bases.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Director General de la Sociedad Regional de Educación, M.P., S. L., que será publicada en la página web de la sociedad y se podrá consultar en la dirección de Internet: <https://srecantabria.es/>

5.2.1. Único ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta: el total de preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que figura como Anexo I de estas bases. Se incluirán cinco preguntas de reserva, para posibles anulaciones.

El tiempo para la realización de esta prueba será de 75 minutos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,1 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesarios 3 para su superación.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en la dirección de Internet de la Sociedad: <https://srecantabria.es/>

Las personas interesadas, dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para formular cuantas reclamaciones consideren oportunas en relación al cuestionario o a la plantilla de respuestas, que serán contestadas por el Tribunal. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.



En caso de estimarse alguna de dichas reclamaciones, será publicada la correspondiente corrección a la plantilla de respuestas.

Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la sede de la Sociedad, ubicada en el Colegio Simón Cabarga, Calle Montevideo num.2 de Santander, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Así mismo se podrá consultar en la dirección de Internet de la Sociedad:

<https://srecantabria.es/> Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación para presentar las reclamaciones que consideren oportunas en relación a su puntuación, que serán contestadas por el Tribunal.

5.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por las personas aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición. La fecha de referencia de los méritos será la de la publicación oficial de la presente convocatoria, valorándose conforme al baremo que se indica:

— 4 puntos por el tiempo desempeñado como Técnico Superior en Educación Infantil a razón de 0,07 puntos por mes completo trabajado en la Sociedad Regional de Educación y en sector público empresarial o fundacional, 0,035 puntos por mes completo trabajado en Administraciones Públicas y 0,02 puntos por mes completo trabajado en empresa privada.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

Para ello, se abrirá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para la presentación, de los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en la fase de concurso. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el 40% de la puntuación máxima obtenible en el proceso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección. Se podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en la sede de la Sociedad, Colegio Simón Cabarga, calle Montevideo num. 2 de Santander.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, aquellas personas interesadas en formar parte del proceso de selección tendrán un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, para presentar sus candidaturas en la sede de la Sociedad Regional de Educación M.P, S. L. Colegio Simón Cabarga, Calle Montevideo num.2, 1ª planta de Santander, finalizando el plazo de recepción



de candidaturas a las 15:30 horas del último día habilitado para la presentación de candidaturas (hora oficial de Cantabria). Si éste fuera festivo o fin de semana, se considerará último día, el siguiente día hábil. Estos extremos se acreditarán mediante el sello del registro de entrada de la Sociedad. La presentación fuera de plazo supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las solicitudes se presentarán en la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN M.P., S. L. en horario de 08.30 a 15:30 horas de lunes a viernes y los lunes de 16.00h a 18.00 horas.

Las solicitudes contendrán, al menos, la siguiente documentación:

- Solicitud de admisión al proceso de selección.
- Declaración jurada de no encontrarse separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración o Entidad Empresarial Pública.
- Copia del D.N.I. o N.I.E
- Copia de la titulación oficial exigida en las Bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, y cuya copia se adjuntará a la copia de la titulación universitaria.
- Certificación negativa en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado por imitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de que la Sociedad Regional de Educación M.P., S. L., le pueda requerir dicho requisito.

Los datos que figuren en las instancias se considerarán los únicos válidos a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante la comunicación a la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN M.P., S. L. de cualquier cambio en los mismos.

Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección previsto para el presente expediente comprenderá las siguientes fases diferenciadas:

- PUBLICIDAD.
- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.
- COMPROBACIÓN DE CANDIDATURAS.
- VALORACIÓN DE MÉRITOS.
- RESOLUCIÓN.

a. PUBLICIDAD.

Se dará publicidad mediante la publicación de este documento en el portal web de la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P, S. L. en los tablones de anuncios de las instalaciones de la Sociedad y a través de los medios de comunicación.



b. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

El lugar y la presentación de candidaturas se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de las presentes bases.

c. COMPROBACIÓN DE CANDIDATURAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección analizará las candidaturas presentadas de acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero de las presentes bases; y determinará, en un informe, las personas candidatas admitidas y excluidas provisionalmente para continuar en el proceso selectivo.

El informe denominado "relación provisional de personas admitidas y excluidas", especificará, en su caso, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de deficiencias y/o alegaciones, en su caso, que será de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la relación en la página web de SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P.,S. L.

Las alegaciones y/o subsanaciones se presentarán mediante registro en las oficinas de la Sociedad, acompañadas de la documentación que se estime pertinente en horario de 08.30 a 15:30 horas de lunes a viernes y los lunes de 16.00ha 18.00 horas.

Si las personas provisionalmente excluidas no subsanan la causa de exclusión o no presentan alegaciones dentro del plazo establecido, sus candidaturas serán excluidas definitivamente.

Las alegaciones y/o subsanaciones recibidas serán trasladadas a la Comisión de Selección, que las analizará y decidirá su admisión o no al proceso en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, elaborándose un informe denominado "relación definitiva de personas admitidas y excluidas".

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas definitivamente admitidas al proceso pasarán a la fase 5.2 del proceso: oposición.

d. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

En esta fase se valorarán los méritos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3 de esta convocatoria.

Una vez desarrollada la fase de oposición, las personas que hayan superado la prueba establecida, el Tribunal de selección analizará las candidaturas presentadas y procederá a la baremación de los méritos de cada persona candidata, cuyo resultado se recogerá en un informe denominado "Puntuación provisional de la fase 5.3: baremación de méritos", que se publicará en la página web de la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P, S. L.

Las personas candidatas podrán presentar alegaciones al documento anteriormente citado en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

Las alegaciones deberán enviarse al Tribunal de Selección, al correo electrónico que se establezca en la convocatoria, o mediante registro en las oficinas centrales de indicando el motivo de la alegación.

Para garantizar el principio de igualdad en el proceso, las alegaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los presentados con la solicitud. Las alegaciones recibidas serán trasladadas al Tribunal de Selección, para su análisis, elaborando un nuevo informe denominado "Puntuación definitiva de la fase 5.3 de baremación de méritos" que será publicado en la página web de la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P, S. L.



Para asegurar la objetividad y racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse, con pruebas psicotécnicas. Igualmente podrán exigirse la superación de reconocimientos médicos que garanticen que la capacidad residual del aspirante es compatible con el desempeño del puesto.

e. RESOLUCIÓN.

El Tribunal de Selección, a la vista de los resultados de puntuación obtenidos por cada persona candidata, elaborará un Acta Resumen de las puntuaciones obtenidas, teniendo en cuenta que la puntuación total de cada candidato será igual a la suma de los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos, ordenado de mayor a menor, que será custodiado por la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P., S. L., al objeto de dar cobertura a aquellas necesidades que se requieran desde las instalaciones.

La presente convocatoria se resolverá mediante resolución motivada del órgano de contratación, a propuesta del Tribunal de Selección.

En caso de empate en la puntuación máxima obtenida por los candidatos, el criterio de desempate en esta bolsa, por ser de contrataciones eventuales, se establece favorable a la persona que tenga mayor puntuación en la experiencia.

La incorporación al puesto de trabajo de la persona candidata que finalmente hayan obtenido la mayor puntuación se producirá desde la resolución por parte del órgano de contratación, y se hará efectiva en la medida que se vaya demandando desde el servicio.

La persona candidata seleccionada dispondrá de un periodo de prueba conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, en el que se valorará la adaptación y desempeño en relación con el puesto, pudiendo revocarse la resolución del proceso previo informe elaborado por la persona responsable del departamento correspondiente, informando a la Comisión de Selección. Si se demostrara incumplimiento de lo firmado en el Anexo I, se atenderá lo dispuesto en la normativa aplicable.

8. RESOLUCIÓN DEL PROCESO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección General resolverá el proceso en función de la propuesta a la que se refiere el apartado anterior y de la documentación obrante en el expediente de contratación.

La resolución del proceso contendrá la clasificación por orden decreciente de las candidaturas y la propuesta de candidatos que han superado el proceso para los puestos ofertados.

La plaza convocada se adjudicará a favor a la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido, procediendo a continuación a realizar contrataciones eventuales, si fuera necesario, de acuerdo con el orden anteriormente indicado. En el caso de que algún candidato/a renuncie a formalizar el contrato, podrá resolverse el proceso en favor del siguiente clasificado por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá resolver que han superado el proceso de selección y accedido a las plazas convocadas un número de personas aspirantes superior al de los puestos convocados.

En caso de no haber ninguna candidatura que supere todas las fases del proceso selectivo se procederá a la declaración de desierto del proceso, pudiendo decidir la empresa sacar una nueva oferta o amortizar la posición. Contra la resolución del proceso selectivo cabe interponer recurso ante la jurisdicción social en los plazos legalmente establecidos.

La persona candidata en favor de la cual se haya resuelto el proceso, deberá aportar la documentación original presentada para su cotejo previo requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, M.P., S. L., en el plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución del proceso. En el caso de que el candidato/a requerido no presente la documentación o ésta no se corresponda con la presentada en



la solicitud se le excluirá del proceso, pasando a resolver el proceso en favor del siguiente candidato/a clasificado y procediendo a requerirle la documentación original para su cotejo.

El plazo para la formalización del contrato correspondiente al puesto adjudicado será como máximo de treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del proceso. El desempeño de las plazas quedará sometido, en materia de incompatibilidades a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias.

La SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P., S. L. será la encargada de custodiar toda la documentación correspondiente a los procesos selectivos. Los candidatos/as que ganen una plaza por cualquier de los procesos selectivos que a la fecha de formalización del contrato ya se encuentren trabajando en la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P., S. L. en cualquier puesto, no perderán sus derechos de antigüedad con el nuevo contrato que suscriban.

9. BOLSA DE EMPLEO.

Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes. El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación total en el proceso selectivo, comprensivo de la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso.

La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos por la Sociedad en sus reglamentos, los cuales están publicados en su página web y negociados con la representación sindical. Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Sociedad, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

10. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, de 27 de abril de 2016, y de la y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa al candidato/a que los datos recogidos, pasarán a ser tratados por la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P., S. L. en calidad de responsable del tratamiento, cuyos datos son los siguientes:

CIF: B02885796.

Dirección postal: calle Montevideo núm. 2, 7ª PLANTA, 39010, Santander Correo Electrónico: info@srecantabria.es Contacto del Delegado de protección de Datos: asantibanez@srecantabria.es

Finalidad del tratamiento: obtener un perfil profesional del candidato/a para evaluar su idoneidad para ocupar un puesto de trabajo en un proceso de selección.

El tratamiento no será objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluido la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

Base jurídica del tratamiento: la base legal para el tratamiento de los datos está basado en el consentimiento del interesado o de su representante legal (art. 6.1.a. RGPD) entendiéndose dicho consentimiento con el envío de su currículum.



Tipos de datos tratados:

Datos de carácter identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, imagen, nº de seguridad social/mutualidad).

Datos académicos y profesionales. Datos de detalles de empleo. Certificados de no tener antecedentes por delitos sexuales.

Destinatarios o categorías de destinatarios: se informa a el/la candidato/a que sus datos no serán cedidos salvo requerimiento u obligación legales. internacional de datos: no se tiene previsto realizar transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación de los datos: los datos personales se conservarán durante el plazo establecido al respecto de duración máxima de la bolsa generada, para poder utilizarlo en dicho periodo de tiempo.

Ejercicios de derechos: el interesado/a tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sea necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, el interesado/a podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P., S. L. dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo, también en determinadas circunstancias, el interesado/a podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El interesado/a tiene derecho a retirar en cualquier momento su consentimiento, si bien esta retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Para ejercitar estos derechos, y para cualquier otra aclaración, las personas candidatas podrán dirigirse por escrito a la dirección postal o a través de la dirección de correo electrónico anteriormente indicados.

Por último, si considera que no hemos tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa, puede contactar con nosotros en info@srecantabria.es. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) como Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

11. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Las personas que componen el Tribunal de Selección, titulares y suplentes, de cada proceso selectivo se publicarán con cada convocatoria salvo que, por razones de oportunidad, se decida su publicación con posterioridad.

A partir de su constitución, se requerirá siempre la presencia del Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, uno de los miembros deberá poseer titulación o formación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas Técnicos, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal de Selección, ni ser personal colaborador o asesor especialista y tendrán la obligación de abstenerse las personas en las que concurran las



circunstancias que se indican a continuación. Asimismo, los miembros del Tribunal de Selección podrán ser recusados por las siguientes causas:

— Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.

— Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, con cualquiera de los/as interesados/as.

— Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

— Tener relación de servicio con persona interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Tampoco podrán formar parte del Tribunal de Selección el personal de elección o designación política, el personal laboral indefinido no fijo o temporal.

El Tribunal de Selección será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en casos no previstos.

El Tribunal de selección adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal de Selección observarán la confidencialidad en todo lo referente a la información relativa al proceso y a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los miembros del Tribunal de Selección no recibirán remuneración alguna por los servicios prestado en los procesos selectivos.

Santander, 5 de febrero de 2026.

El director,

Alfonso Santibáñez Canales.



ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL CONCURSO-OPOSICION, DE 6 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN EVENTUAL DE CARÁCTER ORDINARIO EN LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P., S.L.

Importante: Es imprescindible utilizar este impreso, cumplimentadas todas las casillas, firmado, adjuntar la documentación acreditativa.

Datos del/la aspirante:

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Domicilio: calle, código postal, provincia y país	
Nacionalidad	
Número de teléfono	
Correo electrónico (domicilio de notificaciones en el proceso selectivo)	

El abajo firmante cuyos datos obran en el encabezamiento DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
2. No encontrarse separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración o Entidad Empresarial Pública.
3. Reúne las condiciones exigidas señaladas en la presente convocatoria.
4. Ha leído, conoce y acepta las Bases del proceso selectivo de referencia.

Sociedad Regional de Educación • Calle Vargas 53 • 39010 Santander • Cantabria

T. 722 591 802 • info@srecantabria.es • www.srecantabria.es

CVE-2026-1147



5. No está incurso/a en causa legal de incompatibilidad para trabajar en la administración pública ni en el sector público.
6. No padecer enfermedad ni estar afectado por imitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de que la Sociedad Regional de Educación M.P., S.L., le pueda requerir dicho requisito.
7. Presta su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación en el presente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en tablones de anuncio, sede electrónica y, en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA ESTA SOLICITUD:

Copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
Solicitud de admisión al proceso de selección.
Copia de la titulación oficial exigida en las Bases.
Certificación negativa en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.



ANEXO II- TEMARIO OPOSICIÓN

TEMA 1.- El análisis del contexto, diseño y evaluación de la intervención educativa. Estrategias metodológicas. Marco normativo.

TEMA 2.- Las necesidades básicas en la infancia. Programación, diseño, implementación de intervenciones para la adquisición de hábitos de autonomía personal. Organización de espacios y recursos.

TEMA 3.- Determinación del modelo lúdico. La planificación, implementación y evaluación de proyectos y actividades de intervención lúdico-recreativos.

TEMA 4.- La planificación, implementación de estrategias y actividades favorecedoras del desarrollo de la expresión y comunicación. Selección de recursos.

TEMA 5.- La planificación e implementación de estrategias, actividades y recursos de intervención en el ámbito sensorial y motor.

TEMA 6.- El marco de referencia del desarrollo socio-afectivo. Planificación, implementación y evaluación de la intervención en el desarrollo afectivo y social. Psicología evolutiva del niño.

TEMA 7.- Habilidades sociales. Implementación de estrategias y técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación.

TEMA 8.- Dinamización de trabajo en grupo. Evaluación de la competencia social y de los procesos de grupo.

TEMA 9.- La planificación, implementación y evaluación de programas y actividades de intervención socioeducativa con menores.

TEMA 10.- Programación de estrategias en los trastornos de conducta y conflictos más frecuentes. Implementación de estrategias de resolución de conflictos y toma de decisiones.

TEMA 11.- La planificación e implementación de estrategias, actividades y recursos de intervención en el ámbito cognitivo y psicomotriz.

TEMA 12.- La planificación, implementación y evaluación de la intervención en el desarrollo en valores, sexual de los niños y niñas.

TEMA 13.- Niveles de intervención del Técnico Superior en Educación Infantil. El trabajo en equipo. Coordinación multiprofesional e interdisciplinar. Interacción con las familias.

TEMA 14.- Primeros auxilios.



TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

TEMA 16.- Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: Competencias, funciones, coordinación y financiación.

TEMA 17.- V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

TEMA 18.- Normativa de la Sociedad Regional de Educación: Regulación de la bolsa de empleo de sustituciones de los/las técnicos superiores de educación infantil, criterio de supresión y adjudicación de aulas, reglamento del concurso de traslados y reglamento de permutas.